

ORDENANZA N° 4.249

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Determinase que el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda proceda a la inspección de las habilitaciones pertinentes para los conductores, seguridad de los transportes y depósitos de gas envasado que se ubican en nuestra Ciudad Capital.-

ARTICULO 2°.- Determinase que los equipos técnicos del Municipio confeccionen el Proyecto para la inspección y control según lo estipulado por Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y la Ley Nacional de Seguridad e Higiene N° 19.587.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los treinta días del mes de Mayo del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista Peronismo Riojano (concejales María Marta Décimo).-

e.r.r.d.